

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: Martes 03 de Febrero de 2026

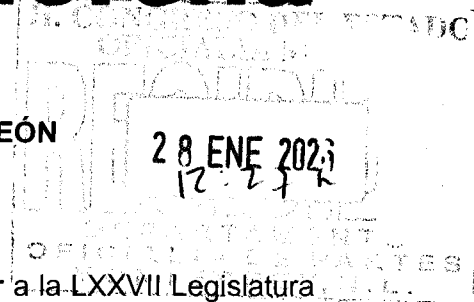
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –



El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar** a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102 y 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto donde la democracia participativa cobra mayor relevancia, el presupuesto participativo se presenta como un mecanismo que permite a los ciudadanos decidir sobre el destino de una parte del presupuesto municipal, fortaleciendo así la transparencia, la corresponsabilidad y el vínculo entre gobierno y sociedad. Actualmente, en México, estados como la Ciudad de México, Jalisco y Michoacán han incorporado este modelo con resultados positivos, permitiendo a las comunidades priorizar obras y proyectos de acuerdo con sus necesidades específicas.

En Nuevo León, aunque se han hecho avances en términos de transparencia y rendición de cuentas, el involucramiento directo de la ciudadanía en el proceso presupuestario sigue siendo limitado, solo algunos municipios lo han implementado, como es el caso de la capital, el municipio de Monterrey, así como, San Nicolás de los Garza, Escobedo, y San Pedro garza García. Es por ello, que propongo esta reforma para establecer el presupuesto participativo contemplado en nuestra Ley de Participación Ciudadana y nuestra Constitución local, como una herramienta efectiva para fortalecer la democracia local.

Aunque ha habido avances, aún faltan municipios de nuestro Estado, por expedir el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, y por tanto, su aplicación es

practicamente nula, en algunos municipios, a pesar de que ha sido expedido dicho Reglamento, no se contempla el presupuesto participativo, y con ello, fomentar la participación directa de los ciudadanos en la decisión del destino de una proporción del presupuesto municipal, destinado a proyectos de obra pública, servicios o programas sociales.

A continuación expongo algunos **ejemplos específicos** de casos de éxito en donde fue implementado el presupuesto participativo en algunos municipios de la república mexicana.

Ciudad de México

Proyecto:	<i>Instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en Xochimilco.</i>
Descripción:	Se financiaron sistemas de captación de agua de lluvia en zonas con problemas de acceso al agua potable. Este proyecto, propuesto por vecinos, recibió financiamiento del presupuesto participativo.
Resultados:	Mejóro el acceso al agua de más de 100 familias, reduciendo la dependencia de pipas.
Impacto:	Ejemplo de cómo el presupuesto participativo puede usarse para resolver problemáticas ambientales y de recursos básicos.

Proyecto:	<i>Mejoramiento de parques en Benito Juárez</i>
Descripción:	Se revitalizaron áreas verdes y parques con instalaciones para personas mayores y niños, promoviendo el uso comunitario de los espacios.
Resultados:	Aumentó la actividad física de los habitantes y mejoró la percepción de seguridad en las colonias intervenidas.
Impacto:	Fortaleció la cohesión social y el cuidado de espacios públicos.

Jalisco

Proyecto:	<i>Electrificación rural en municipios de la Sierra Occidental</i>
Descripción:	Habitantes de comunidades rurales propusieron proyectos para extender la red eléctrica en zonas marginadas. Los proyectos fueron votados y financiados con recursos participativos.

Resultados:	Más de 500 familias recibieron electricidad por primera vez, mejorando la calidad de vida y oportunidades de desarrollo.
Impacto:	Mostró cómo el presupuesto participativo puede beneficiar a comunidades aisladas y promover el desarrollo inclusivo.

Proyecto:	<i>Ciclovías urbanas en Guadalajara</i>
Descripción:	Grupos ciclistas y vecinos promovieron la construcción de ciclovías seguras para mejorar la movilidad urbana.
Resultados:	Se crearon 10 kilómetros de ciclovías, fomentando el uso de transporte no motorizado y reduciendo la contaminación.
Impacto:	Promovió la participación de jóvenes y la conciencia ambiental.

Michoacán

Proyecto:	<i>Construcción de pozos comunitarios en Zitácuaro</i>
Descripción:	Comunidades indígenas presentaron proyectos para construir pozos de agua comunitarios, debido a la falta de suministro en sus localidades.
Resultados:	Se construyeron dos pozos que benefician a más de 1,000 personas.
Impacto:	La infraestructura básica priorizó las necesidades de grupos vulnerables, fortaleciendo la confianza en el gobierno local.

La efectiva aplicación e implementación del presupuesto participativo nos deja aprendizajes clave para nuestra entidad:

- **Éxito en comunidades vulnerables:** Los proyectos de captación de agua y electrificación destacan cómo el presupuesto participativo puede resolver necesidades básicas de forma inclusiva.
- **Fortalecimiento del tejido social:** Proyectos comunitarios como el mejoramiento de parques y ciclovías fomentaron la cohesión y el compromiso ciudadano.
- **Innovación local:** La participación directa permitió financiar soluciones creativas y adaptadas a las realidades locales.

Estos ejemplos, nos muestran el potencial del presupuesto participativo como una herramienta efectiva para atender y resolver problemas comunitarios. Por lo que hay que dotar a este instrumento de participación ciudadana del sustento legal en toda legislación aplicable para que pueda realmente ser efectivo y eficiente en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: Se **reforman** las fracciones s) y t) del numeral I, fracciones d) y e) del numeral VII, del artículo 33, numerales IV y V del apartado B del artículo 35; y se **adicionan** las fracciones u) del numeral I, fracción ñ) del numeral III, fracción f) del numeral VII, del artículo 33, numeral VI del apartado B del artículo 35; todos de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I. ...

a) – r)

s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal;

t) Podrá aprobar, la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal para dirimir los conflictos que se susciten entre vecinos, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, oralidad, economía procesal, intermediación, publicidad, audiencia y legalidad; y

u) **Celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos, instancias de Gobierno y organizaciones de la sociedad civil.**

II. ...

III. ...

a) – l)

m) Aprobar las partidas del Presupuesto de Egresos que correspondan, para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de Asociación Público Privada, tratándose de construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas;

n) Afectar, previa la aprobación del Congreso del Estado, los ingresos y derechos que de conformidad con la legislación pueda disponer para tal fin, que sean fuente o garantía de pago de contratos de Asociación Público Privada, tratándose de construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; **y**

ñ) Determinar anualmente el porcentaje del presupuesto municipal que será destinado al presupuesto participativo.

IV. ... - VI. ...

VII. ...

a) – c)

d) Formular programas de organización y participación social;

e) Fomentar la vinculación de la participación ciudadana para la solución de conflictos vecinales o comunitarios por medio de los Centros de Mediación Municipal que al efecto establezca el Ayuntamiento; **y**

f) Implementar el presupuesto participativo.

VIII. ... – X. ...

...

Artículo 35.- ...

A. ...

B. ...

I. – III.

IV. Convocar por sí o por conducto del Secretario de Ayuntamiento, a las sesiones del Ayuntamiento;

V. Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal, así como en el presupuesto participativo; y

VI. Las demás que le confieren esta Ley y demás Leyes aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León deberán adecuar o expedir su reglamentación municipal en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo, dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos deberán destinar anualmente una partida específica para el presupuesto participativo dentro de su presupuesto de egresos, la cual no podrá ser inferior al 1% de los ingresos de libre disposición del municipio, A partir del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se emita la reglamentación municipal correspondiente.

La implementación podrá realizarse de manera progresiva, priorizando proyectos de impacto social, comunitario y territorial.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Participación Ciudadana del Estado, brindará asesoría técnica, metodológica y de capacitación a los Ayuntamientos para la correcta implementación del Presupuesto Participativo, sin generar nuevas estructuras administrativas ni incremento presupuestal estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Los Ayuntamientos deberán publicar anualmente en sus portales oficiales: el monto asignado al presupuesto participativo, los proyectos aprobados y en ejecución, el avance físico y financiero de cada proyecto, así como los resultados obtenidos y su impacto social.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 28 de enero del 2026



Diputado. Jesús Alberto Elizondo Salazar

